



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 33-2023-GM-MDSL

San Luis, 12 de abril del 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 084-2023- RR HH-MDSL, con fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la MDSL, mediante el cual presenta el proyecto del "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-CAÑETE" Y "REGLAMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y sus modificatorias, establece principio, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la Administración Pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones.

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, determina como mecanismo o instrumento que promueve la integridad pública, el uso de Código y Cartas de buena conducta administrativa las cuales establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad.

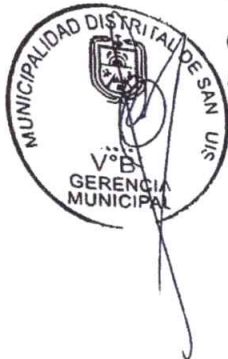
Que, en el Artículo 9 del citado cuerpo legal señala que corresponde a la alta dirección diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos, en ese sentido, dicho órgano está encargado de a) Difundir el código de ética de la función pública b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes

PLAZA DE ARMAS S/N – SAN LUIS – CAÑETE 01- 2844110



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

y obligaciones del presente código y respeten sus prohibiciones, c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el citado código.



Que, el objetivo de la Directiva propuesta es establecer lineamientos que orienten y promuevan actitudes éticas que deben seguir los servidores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución ya las obligaciones asumida en virtud de la relación laboral y/o contractual, así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en la relación internas y con los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de San Luis-Cañete.

Que, la finalidad de la mencionada Directiva es lograr que los servidores civiles desarrollen sus labores instituciones encomendadas bajo el código de ética y conducta, permitiendo construir una cultura laboral en el marco de la moralidad, honestidad, respeto personal y un adecuado clima de gestión.



Que, la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que desempeñe actividades o funciones, conforme al Artículo 2 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Así en su Artículo 4°, señala, que, "Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.



Que, mediante Informe N° 084-2023-RR.HH/MDSLC, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la MDSLC, remite el Proyecto del "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SAN LUIS-CAÑETE" Y "REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS- CAÑETE": dentro del marco de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Directiva del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de San Luis-Cañete, para su aprobación.



Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-AL/MDSLC, de fecha 11 de enero del 2023, quien delego atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal, por lo que; estando en los alcances de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como en conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 014-2023-GM/MDSL "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE" Y " REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS- CAÑETE", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Luis- Cañete, quedan obligados a dar el estricto cumplimiento a la citada Directiva.

PLAZA DE ARMAS S/N – SAN LUIS – CAÑETE 01- 2844110



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER se efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución con la Directiva N° 014-2023-GM/MDSL- "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-CAÑETE" Y " REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS- CAÑETE", a todas las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN LUIS
CAÑETE
Angel Primitivo Sanchez Salinas
DNI. N° 28008522
GERENTE MUNICIPAL

PLAZA DE ARMAS S/N – SAN LUIS – CAÑETE 01- 2844110